

ANEXO N° 01
"TERMINOS DE REFERENCIA"

Unidad Orgánica	Dirección Ejecutiva
Actividad	
Meta	

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION (Obligatorio)
Servicio en comunicación e Imagen Institucional

II. FINALIDAD PÚBLICA (*) (Obligatorio)
Apoyo en actividades de comunicación e imagen institucional de la Dirección Ejecutiva del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (Obligatorio)
Requerir un servicio en comunicación e imagen institucional para las actividades de la Dirección Ejecutiva del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)

ITEM	DESCRIPCION	UNID. MEDIDA	CANT.
1	Servicio en comunicación e Imagen Institucional	Servicio	1

ACTIVIDADES PARA REALIZAR:

- ✓ Registro fotográfico y filmico de actividades protocolares y promocionales de salud realizadas fuera y dentro del Hospital Unanue
- ✓ Grabación y edición de reels promocionales sobre campañas de salud y temas vinculados a salud, elaboración y distribución de documentos internos (departamentos, oficinas, unidades, etc.) y externos (entidades regionales).
- ✓ Elaboración de diseños sobre temas de salud y fechas conmemorativas.
- ✓ Apoyo en la planificación y ejecución de actividades protocolares y promocionales.

V. REQUISITOS DEL MINIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

- ✓ Bachiller de la carrera de Ciencias de la Comunicación.
- ✓ Experiencia laboral de 1 año como mínimo.
- ✓ Contar con RUC vigente y Estado Habido.
- ✓ No tener impedimento para Contratar con el Estado.
- ✓ Contar con Cuenta Interbancaria (CCI).

VI. SEGUROS (opcional)
Afilación de seguro de salud pública y/o privado.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)
LUGAR: Dirección Ejecutiva – Relaciones Públicas
PLAZO: 20 días calendario del mes de Agosto.

XIII. ENTREGABLES (Obligatorio)
Único Entregable: Carta de actividades realizadas dirigida a Dirección Ejecutiva a los 20 días calendario, presentado de forma física en la secretaría de Dirección Ejecutiva.

IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)
Al término del servicio el proveedor deberá presentar una Carta describiendo las actividades realizadas, dirigida a Dirección Ejecutiva del Hospital Hipólito Unanue de Tacna

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)
El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.
La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES**, en **UN SOLO PAGO MEDIANTE DEPÓSITO EN CUENTA**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:



Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA

MED. EDDY R. VICENTE CHOQUE
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HHUT
CMP N° 46126 RNE N° 33881

Firma del responsable de la Unidad Orgánica